



JOSE ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



ANEP
CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

REGLAMENTO DE CREACIÓN y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DEPARTAMENTALES DE ELECCIÓN-DESIGNACIÓN (CODED) DE HORAS Y CARGOS DOCENTES

Artículo 1°- Creación

Créanse en todos los departamentos del país, Comisiones Departamentales de Elección-Designación de Horas y Cargos Docentes para los centros educativos dependientes del CES, las que se regirán por el presente reglamento orgánico y por las normas reglamentarias que se dicten para los actos de elección - designación de horas y cargos de docencia directa e indirecta del año docente.

Se identificarán con la sigla "CODED" seguida del nombre del respectivo departamento.

Artículo 2° - Competencia y Ámbito Territorial.

La competencia de las CODED abarca la organización y ejecución de los actos de elección - designación de horas y cargos docentes, entre quienes figuran en los subescalafones y registros de su respectivo departamento, de acuerdo a los órdenes de precedencia vigentes, incluyendo los que corresponden a los Centros de Lenguas Extranjeras (CLE) y o de otras asignaturas optativas.

A solicitud del Departamento Docente, colaborarán en las designaciones de los docentes que integran escalafones, órdenes de prelación de derechos emergentes, traslados y reubicaciones. A efectos de no alterar el funcionamiento de los servicios administrativos de los liceos, esta colaboración implicará el pago por la tarea extraordinaria para los funcionarios requeridos.

Artículo 3°- Atribuciones específicas.

Las CODED tendrán atribuciones -no privativas- para efectuar designaciones docentes en el ámbito territorial de su competencia. Dicha atribución incluye las designaciones de aspirantes inscriptos en los Registros que impliquen ingreso a la función docente en el CES.

Coordinarán su actuación con la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza (en adelante: DGSE), especialmente, en la elaboración de calendarios y de pautas de elección-designación de horas, provisión de recursos necesarios, administración de las

partidas que se asignen para gastos, y otras cuestiones afines a la organización y desarrollo de los Actos de Elección- Designación.

Artículo 4°- Integración

La CODED de cada departamento funcionará con integración variable, según la fase que corresponda a la elección-designación de horas.

Estará integrada por los representantes del CES que se indicarán, y docentes designados por la organización sindical docente, reconocida como más representativa y deberá ser comunicado a la CODED respectiva y a la DGSE.

En los aspectos de organización y desarrollo de los actos de elección-designación de horas / cargos, funcionarán en régimen bipartito de acuerdo a la Ley 18.508.

La representación del CES estará integrada por:

- Un Inspector Regional y/o de Institutos y Liceos, designados por la Inspección General.
- Un Inspector de asignatura, designado por la Inspección General
- Hasta 3 Directores, propuestos por la Sala Departamental de Directores. En los departamentos en los que funcionaban Comisiones Departamentales de Elección, se considerará incluido el Director del Liceo Departamental, que será miembro natural de la CODED. En todos los casos, los Directores podrán declinar voluntariamente la integración de la CODED, sin requerirse para ello expresión de motivo. La no aceptación se considerará aceptada mediante su comunicación al Inspector de Institutos y Liceos respectivo, quién procurará la sustitución por otro u otros integrantes de Equipos de Dirección que acepten voluntariamente la integración.
- Hasta 3 Secretarios, propuestos por la Sala de Secretarios. En los departamentos en los que funcionaban Comisiones Departamentales de Elección, se considerará incluido el Secretario del Liceo Departamental, que será miembro natural de la CODED. En todos los casos, los Secretarios podrán declinar voluntariamente la integración de la CODED, sin requerirse para ello expresión de motivo. La no aceptación se considerará aceptada mediante su comunicación al Inspector de Institutos y Liceos respectivo, quién procurará la sustitución por otro u otros Secretarios que acepten voluntariamente la integración.
- Hasta dos representantes de ATD, designados por su Mesa Permanente.
- Representantes del Departamento Docente, designados por la DGSE. Su integración será preceptiva en Montevideo y Canelones; en los demás departamentos, se podrá coordinar su designación con la DGSE.



Artículo 5º- El acto administrativo de elección-designación.

Los integrantes de la CODED que representan al CES, desarrollarán el procedimiento de elección-designación en los días y horarios previstos en el calendario que se apruebe en la fase organizativa. El calendario sólo podrá ser cambiado por causas fundadas. La publicación en la página web deberá realizarse con una antelación mínima de entre 48 y 72 horas a la instancia de elección - designación.

Finalizada cada jornada o turno previsto en el calendario, se emitirá una nómina de las designaciones realizadas, la que será refrendada con su firma por el Inspector de Institutos y Liceos (o quién le sustituya o subrogue). Dichas nóminas refrendadas tendrán valor probatorio de los actos administrativos de las designaciones efectuadas en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 3º del presente reglamento. Se entregará copia de la nómina a cada parte representada en la CODED que así lo solicite.

Artículo 6º- Consultas.

Las CODED elegirán entre sus integrantes un interlocutor o referente para vehicular las consultas que amerite ante la DGSE.

Artículo 7º- Apoyos Administrativos.

El funcionamiento de los órganos de la CODED será apoyado por funcionarios administrativos que serán capacitados a tal efecto. Cuando las tareas excedan la carga horaria habitual del funcionario, ese tiempo será remunerado, según decida el CES en función de las posibilidades presupuestales y de la situación de cada funcionario. A tales efectos, el calendario tentativo de elección – designación y el número de horas y funcionarios que se requerirán, deberá ser elevado por cada CODED al CES a través de la DGSE, con una antelación mínima de 10 días.

La designación de los funcionarios de apoyo operativo será efectuada mediante llamado abierto a funcionarios del Escalafón C y F con funciones administrativas. Los Secretarios o Jefes de su respectivo liceo u oficina, acreditarán el dominio informático de los aspirantes como requisito de inscripción; el Departamento Docente capacitará a los aspirantes en el uso del software de designación; de registrarse un número de inscripciones que supere ampliamente las previsiones de tareas de apoyo, se realizará una selección con participación de la organización sindical de no docentes más

representativa; quienes aprueben la capacitación, serán ordenados en listas para su convocatoria en las distintas instancias de designación, según los criterios que establezca la CODED.

La CODED certificará la asistencia del funcionario de apoyo, a efectos de tramitar la remuneración que corresponda.

Artículo 8º- Partidas para gastos.

En el caso de las CODED del interior, las partidas asignadas para insumos y gastos de los actos de elección- designación, serán recibidas y liquidadas por los Directores de los Liceos Departamentales. Cuando las partidas no sean suficientes para reintegrar los gastos de traslado de los integrantes de las CODED que no vivan en la localidad del lugar de designación, podrá solicitarse el reintegro de pasajes por la vía de estilo.

Artículo 9º- Documentación

Será responsabilidad del Director del liceo departamental o de Departamento Docente (en los casos de Canelones y Montevideo), conservar la documentación de los actos y remitir la que corresponda.

Artículo 10º- Reclamos.

Los reclamos recibidos en las instancias de elección-designación, y demás asuntos que ameriten ser documentados, se registrarán en actas firmadas por el funcionario de mayor jerarquía de la CODED presente.

Artículo 11º- Docentes que eligen horas o cargos por primera vez en el CES.

Para elegir horas por primera vez, será indispensable presentar original y copia de Cédula de Identidad y Credencial Cívica del docente que ingresa al ejercicio de la docencia en el CES. Las referidas copias se remitirán a Departamento Docente para aperturas de legajos, quién deberá remitirlas a División Hacienda para la liquidación de sueldo correspondiente cuando el Liceo comunique la toma de posesión.

Artículo 12- Disposiciones transitorias.

Deróganse todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente reglamento, dándose cuenta al Consejo Directivo Central.